



TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS

PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES 2023

Nº de horas	Salario neto 14 pagas		Salario Neto + 2/12 de paga	Salario Bruto + 2/12 de paga	Cuota Seguridad Social			EMPLEADOR/RA		
	Día	Semana			Mes	12 pagas	2 EXTRAS		Tramo de cotización	Trabaja dor/a +1,55%+0.10% (6.35%)
1	5	21	214,41	231,56	253	270,15	1º	17,15	84,51	354,66
2	10	42	326,49	351	384,99	409,5	2º	24,51	120,82	530,32
3	15	63	452,22	486	533,22	567	3º	33,78	166,52	733,52
4	20	84	549,93	594	648,93	693	4º	44,07	217,22	910,22
5	25	105	688,02	742,5	811,77	866,25	5º	54,48	268,55	1.134,8
6	30	126	826,36	891	974,87	1.039,5	6º	64,64	318,63	1.358,14
7	35	147	864,99	945	1.022,49	1.102,5	7º	80,01	394,38	1.496,89
8	40	160	999,99	1.080	1.179,99	1.260	7º	80,01	394,38	1.654,38

INTERNA	1.219	1.080	1.399	1.494	8º	94,87	467,62	1.961,49
---------	-------	-------	-------	-------	----	-------	--------	----------

Obligaciones ante la Seguridad Social:

- **Tod@s l@s trabajadores deben ser dados de alta en Seguridad Social desde la 1ª hora.**
- **La Baja en la Seguridad Social** debe comunicarse en los **seis días naturales** siguientes a la fecha de Baja **y las variaciones** que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Cotizaciones Seg. Social: ORDEN PCM/313/2023 de 30 de marzo

(*) Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

El total mes se calcula sobre **21 días** laborables, trabajando de lunes a viernes.

Se aplicará bonificación del 20% al 45% sobre cuota cotización C.C. a S.Social a la parte Empleadora y del 80% sobre cuota Desempleo y Fogasa.

Horas sueltas, dentro del fin de semana o festivo se incrementa un 25% sobre el neto a las tarifas correspondientes al nº de horas trabajadas.

Incremento de 25% horas nocturnas (de 22 a 8 horas)

Un día festivo o jornada esporádica (8 horas): 109 € o la parte proporcional a las horas.

Fin de semana completo, noche incluida, de manera esporádico de 205,20 €/ neto

Todos los fines de semana del mes 604,8€ mes/neto (12 pagas)

Noches (22:00 a 08:00):

Una noche de manera esporádica: 109€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 109€, de a 6ª a la 14ª a 82€ y el resto a 41€

Noches de Lunes a Viernes: 1.199,88€ netos con pagas extras

Incremento del salario (aplicado sobre salario bruto por 12 pagas)

✓ **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes, en jornadas iguales o inferiores a 4h

✓ Se incrementará un 10% por **atención a 2ª persona** en domicilio y un 5% a partir de la 3ª

(**Atención:** El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social)

Desplazamiento al lugar de trabajo: Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de BUS o Kilometraje

Vacaciones:

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo) cuyo disfrute será acordado por las partes.
- Se pueden dividir en dos o más periodos, pero por lo menos uno de ellos será de 15 días naturales seguidos.

Si no existiera acuerdo, 15 días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute

Tiempo de trabajo:

- La jornada máxima semanal: **40 horas** de trabajo efectivo. El horario se fijará por acuerdo entre las partes.

- **Tiempo de descanso:** mínimo de **12 horas**

INTERNAS

Tiempo de descanso trabajadora interna: 10 horas entre jornadas, compensando el resto hasta 12 horas en periodos de hasta 4 semanas.

El descanso semanal que corresponde al del fin de semana. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.

- Derecho a los **festivos laborales oficiales** (14 al año).

Documentación

- ✓ Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [MODELO TA.6-0138](#)
- ✓ Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [Modelo TA.2/S-0138](#)
- ✓ Es obligatorio domiciliar el pago de las cuotas.
- ✓ Documentación que hay que aportar:
 - Fotocopia del DNI de la persona empleadora.
 - Si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.

Contrato de Trabajo (modelo oficial):

- Deberá realizarse por escrito. *De no hacerlo* así se supondrá que es por tiempo *indefinido y a jornada completa*.
- Se recogen todos los acuerdos que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.

[MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO](#)
[MODELO DE CONTRATO TEMPORAL](#)

- Período de prueba: 15 días para contrato de duración determinada y 2 meses si el contrato es indefinido

Nómina:

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.
 - ✓ [MODELO NOMINA SERVICIO HOGAR FAMILIAR-2023.docx](#)

Extinción del contrato de trabajo:

Las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajo se regulan con arreglo al art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

1. Causa concretas derivadas de situaciones excepcionales debidamente justificadas recogidas en el art.11 del Real Decreto –ley 16/2022 de 06 de septiembre

La decisión de extinción deberá comunicarse por escrito debiendo constar la causa por la que se adopta dicha decisión.

- Preaviso, como mínimo, de **20 días**, si la relación laboral ha sido superior a un año y de **7 días** en caso contrario. El preaviso se puede **sustituir por una indemnización** en metálico, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico
- La indemnización por extinción del contrato será de **12 días naturales por año** de servicio, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

2.- **despido disciplinario**, comunicación por escrito. Si fuera declarado improcedente la indemnización será de treinta y tres días naturales por año de trabajo con un máximo de 24 mensualidades.

3.- **fallecimiento** del empleador, indemnización de 1 mes, independientemente del número de años trabajados.

Incapacidad Temporal (IT):

- Casos de IT **por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)** en Sistema Especial la trabajadora cobra el 75% de la Base de cotización desde el día siguiente a la baja.
- Si la IT es **por enfermedad común**:
 - 3 primeros días no cobra nada,
 - 4º al 8º es la empleadora quien debe pagarla y
 - del 9º en adelante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua. El importe del 60% de la Base de cotización del cuarto al vigésimo día de IT y el 75% del vigésimo primero en adelante.
- **Prestación por incapacidad**. Se aconseja que la baja la pague la Seguridad Social y no otra mutua.

Enlace:

<https://www.mites.gob.es/es/portada/serviciohogar/nueva-regulacion/regimen-laboral/index.htm>

Normativa:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ([BOE nº 184 de 02/08/2011](#))
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar ([BOE nº 277 de 17/11/2011](#))
- Real Decreto-ley 16/2022, de 06 de septiembre para la mejora de condiciones de trabajo y seguridad social de las trabajadoras al servicio del hogar.

MÁS INFORMACIÓN:

[Tabla salarial consensuada para el año 2023. Entidades que componen la RED DE BOLSAS: Ayuntamiento de Pamplona y Ayuntamiento de Zizur, Cruz Roja, UGT, Asorna, Fundación Secretariado Gitano, Gaztelan, Ilundain, Acodifna, L. Cocemfe. Actualización de 1 de abril de 2023.](#)